

ORDENANZA III - Nº 12

(Antes Ordenanza 69/92)

<u>CAPÍTULO I</u>

BIBLIOTECA REGIONAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo la Biblioteca Regional Municipal, cuya finalidad es confeccionar su bibliografía en base a textos publicados por autores misioneros y/o temas socio-económicos y de integración, referidos a la zona, como así mismo antecedentes y/o estudios de autores del Departamento Itapúa, República del Paraguay y del Estado de Río Grande Do Sul, República Federativa del Brasil.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> La Biblioteca Regional, que se crea por imperio del Artículo 1 debe llevar el nombre de José Antonio Ramallo.

CAPÍTULO II

BIBLIOTECA AMBULANTE MUNICIPAL

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Créase en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas el Servicio de Biblioteca Ambulante Municipal, denominado Bibliomóvil, para implementarse en todo el ejido jurisdiccional.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> La definición, función y objetivo del Bibliomóvil creado en el presente capítulo, forman parte integrante como Anexo I de la presente ordenanza.

<u>CAPÍTULO III</u>

HEMEROTECA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Créase la Hemeroteca Pública Municipal de la ciudad de Posadas.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> A los fines de este capítulo, se entiende por Hemeroteca a la biblioteca especializada, dedicada a conservar y/o difundir publicaciones periódicas.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> La Hemeroteca Pública tiene por finalidad:



========

- a) satisfacer las necesidades informativas de la sociedad;
- b) proporcionar material de apoyo a la educación formal y no formal;
- c) contribuir con el autoaprendizaje;
- d) recopilar y preservar bibliografía de y para la ciudad.

ARTÍCULO 8.- La Hemeroteca Pública brinda los siguientes servicios:

- a) sala de lectura;
- b) sala de literatura infantil: está al alcance directo de los niños, en estantes y cajones de libre acceso;
- c) sala de lectura en braille: incluye la entrega de material audiovisual y trabajos impresos;
- d) archivos históricos de colecciones locales, nacionales e internacionales;
- e) estantería abierta: esta modalidad de presentación de libre acceso permite el contacto directo entre el material y los usuarios;
- f) medios audiovisuales: cuenta con material educativo, infantil, cultura general, cursos de idiomas y producciones musicales, es ofrecido al usuario en compact disc, diskette, casettes y diapositivas;
- g) asesoramiento bibliográfico;
- h) préstamo a domicilio;
- i) servicio de fotocopiado;
- j) internet.

<u>ARTÍCULO 9.-</u> La Hemeroteca Pública puede recibir todo tipo de aportes y donaciones provenientes de personas y/u organismos públicos y privados.

<u>CAPÍTULO IV</u> BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA CIEGOS

<u>ARTÍCULO 10.-</u> Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas la Biblioteca Municipal para Ciegos (BMC).

ARTÍCULO 11.- Su objeto principal es contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad visual. A través de sus diferentes servicios, la Biblioteca Municipal para Ciegos debe constituirse en una herramienta para facilitar el acceso de los no videntes a la información, a la cultura y al ámbito laboral.



=======

<u>ARTÍCULO 12.-</u> Dentro del marco que establecen los objetivos definidos en el presente capítulo, la Biblioteca Municipal para Ciegos debe prestar los siguientes servicios:

- a) biblioteca braille circulante: disponiendo de material transcripto al sistema braille;
- b) libro parlante: el libro parlante es una alternativa a la lectura en sistema braille y está a disposición de las personas con discapacidad visual y a toda aquella que no pueda leer por sus propios medios. Se dispone de obras de literatura general y material de estudio de diferentes carreras universitarias. Tal servicio también graba materiales a solicitud de los estudiantes;
- c) sala de lectura: equipada con computadoras adaptadas para la lectura para ciegos, con sintetizador de voz, scanner, software con reconocimiento óptico de caracteres y conexión a internet;
- d) imprenta braille informatizada: dispone de la más alta tecnología existente en el país referida a la producción braille (incluyendo todo lo necesario tanto para la digitalización como para la impresión). Se imprimen en ella las distintas publicaciones que edite la Biblioteca Municipal para Ciegos y atiende la demanda de materiales en sistema braille de particulares, organizaciones y empresas;
- e) sistema de apoyo educativo: tiene como fines primordiales los que a continuación se detallan:
- 1) satisface la demanda de estudiantes de todos los niveles educativos en cuanto a clases complementarias, como así también la provisión de material didáctico grabado, impreso y/o en soporte informático;
- 2) constituye una herramienta para padres, docentes, otros profesionales y la comunidad en general, que deseen ampliar sus conocimientos con relación a la problemática de la discapacidad visual;
- 3) ofrece clases de apoyo en matemática, física, química, idiomas, literatura, práctica contable y apoyo escolar primario;
- 4) dicta los siguientes cursos en función de las necesidades de los alumnos: curso de orientación y movilidad, braille, musicografía e idiomas, curso de informática, entre otros;
- 5) crea talleres de arte, expresión corporal, teatro, maquillaje, yoga y títeres;
- 6) genera apuntes, artículos y material de estudio para los niveles primario, secundario y universitario;
- f) talleres de biblioteca en tinta: otra prestación de la Biblioteca Municipal para Ciegos es su biblioteca en tinta, cuenta con obras en su mayor parte de temáticas educativas o



=======

relacionadas con la discapacidad visual;

- g) ateneo cultural: es un espacio abierto a toda la comunidad, constituyéndose un auditórium para disfrutar de buena música, representaciones teatrales, conferencias y muchas demás actividades culturales de interés. También se realizan versiones de cine para no videntes, introduciendo pistas sonoras adicionales con audio descripción (aportada por un locutor) de las imágenes a las que los ciegos no pueden acceder;
- h) orientación y centro de encuentro: de las personas discapacitadas visuales y sus familiares, así como también de los especialistas abocados a la temática, para canalizar otras necesidades e inquietudes.

<u>ARTÍCULO 13.-</u> El Municipio puede optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para financiación del proyecto:

- a) donaciones de particulares y de organismos nacionales e internacionales tales como la Organización Nacional de Ciegos Españoles;
- b) utilización de los programas que la Organización Nacional de Ciegos Españoles y la Fundación Organización Nacional de Ciegos Españoles para América Latina (ONCE-FOAL) brindan para realizar adaptaciones tecnológicas para ciegos;
- c) recursos propios del presupuesto municipal;
- d) suscripción de convenios de colaboración e intercambio con organizaciones u organismos estatales nacionales e internacionales tales como la Biblioteca Argentina para Ciegos (BAC-Capital Federal), el Instituto Hellen Keller (Córdoba), Tiflolibros (Biblioteca Virtual Argentina), Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones;
- e) convocatoria al aporte voluntario de trabajo de especialistas y la población en general; incluso a aquellos discapacitados que gozan de subsidios.

ARTÍCULO 14.- Tanto para el diseño como para la implementación del proyecto, se conforma un Consejo Consultivo donde se invita a participar, junto con funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a representantes de asociaciones de no videntes, técnicos, docentes, profesionales y académicos especializados y a todas aquellas personas humanas o jurídicas con injerencia en la materia.

<u>ARTÍCULO 15.-</u> Foméntese la integración de las personas no videntes al ámbito laboral, priorizando para ello la contratación de personas ciegas tanto para el diseño como para la



implementación y dirección de la Biblioteca.

CAPÍTULO V

BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16.- Créanse en el ámbito de las distintas delegaciones municipales de la ciudad de Posadas, bibliotecas públicas con acceso gratuito a niños, jóvenes, adultos y ancianos interesados en la lectura, aprendizaje e información general para el mejoramiento de su educación, recreación e información.

ARTÍCULO 17.- Son sus objetivos generales:

- a) involucrar a toda la comunidad en la utilización de las bibliotecas con finalidades recreativas, informativas y de educación permanente;
- b) promover actividades de lectura;
- c) actualizar de forma permanente los recursos necesarios para su funcionamiento;
- d) proporcionar un continuo apoyo al programa de enseñanza y aprendizaje e impulsar el cambio educativo;
- e) facilitar el libre acceso de toda la comunidad (niños, jóvenes, adultos y ancianos) a los recursos y servicios.

<u>ARTÍCULO 18.-</u> Son sus objetivos particulares:

- a) despertar, crear y extender al hábito de la lectura;
- b) desarrollar la imaginación y la creatividad a través de los recursos que ofrece la biblioteca;
- c) establecer un primer contacto con los libros de forma lúdica;
- d) adquirir hábitos relacionados con el comportamiento que se debe mantener en la biblioteca;
- e) iniciar a los niños/as en la metodología bibliotecaria;
- f) aprender a buscar, clasificar y aprovechar los recursos para ampliar los conocimientos adquiridos en el aula;
- g) encontrar en la biblioteca respuestas a los problemas que puedan planteárseles;
- h) incrementar el interés por la literatura como expresión de conocimiento y de cultura;
- i) sentir la necesidad de acercarse a las bibliotecas.



ARTÍCULO 19.- Se deben desarrollar:

- a) planes de lectura;
- b) exposición de pinturas y fotografías;
- c) reproducciones de videos.

ARTÍCULO 20.- Son recursos del presente capítulo:

- a) la biblioteca pública debe contar con el personal calificado, para la atención al público en general, para que sea utilizada de forma efectiva con la suficiente disposición horaria que le permita desempeñar todas sus funciones:
- 1) un responsable o coordinador, con conocimientos en bibliotecología;
- 2) un grupo de personas capacitadas que colaboren en el desarrollo del proyecto y adecuado funcionamiento de la biblioteca;
- b) ofrecer un horario amplio de apertura para atender a la comunidad;
- c) fondo documental adecuado y actualizado; los materiales abarcan todas las áreas de salón y las que susciten el interés de los particulares referente al ocio y sus aficiones. El fondo documental cuenta con libros, periódicos, revistas, mapas, películas, globos terráqueos, CD-ROM, videos, internet;
- d) el espacio de las bibliotecas, situadas en las diferentes delegaciones municipales y las características del mobiliario y de los equipos, deben facilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma. Debe estar en un lugar fácilmente accesible para poder desarrollar sus diferentes actividades.

<u>ARTÍCULO 21.-</u> Los integrantes deben recibir capacitaciones, formación y actualización de procedimientos.

<u>ARTÍCULO 22.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con entidades provinciales, nacionales e internacionales para gestionar fondos que son destinados al cumplimiento de tales fines.

<u>CAPÍTULO VI</u> BIBLIOTECAS POPULARES MUNICIPALES

<u>ARTÍCULO 23.-</u> Facúltese al Departamento Ejecutivo a fomentar e impulsar la creación de Bibliotecas Populares Municipales en los barrios, de acuerdo con lo estipulado en la Carta



=======

Orgánica Municipal, Capítulo Segundo, Artículo 163, Inciso 34, cuya definición y fundamentación forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexo II.

ARTÍCULO 24.- Establécese que el presente capítulo tiene como propósitos fundantes:

- a) garantizar un servicio plural de acceso a la información y formación del pueblo;
- b) lograr que la biblioteca popular funcione como emergente de la voluntad comunitaria;
- c) promover una biblioteca dinámica, abierta, flexible, moderna;
- d) promover la participación efectiva y genuina de la comunidad en la conducción institucional como una forma concreta de orientar las reales y potenciales necesidades y requerimientos que tiene.

<u>ARTÍCULO 25.-</u> Las bibliotecas populares en los barrios pueden funcionar de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Nº 1078/89, Anexo Único, Artículo 3, reglamentario de la Ley ACU-1473 (Antes Ley 23351) - Ley de Bibliotecas Populares.

<u>CAPÍTULO VII</u> DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- Las bibliotecas públicas municipales dependen organizativamente de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y están a cargo de un bibliotecario con título universitario que es designado mediante concurso de oposición y antecedentes.

<u>ARTÍCULO 27.-</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias a los efectos del cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 28.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a recibir todo tipo de donación y legados que sean destinados a conformar el patrimonio de las bibliotecas municipales de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 29.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.